



SECRETARIA. Villavicencio, 7 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto 2 Cuaderno de medidas cautelares

Seria del caso no atender las solicitudes allegadas por las demandadas en este asunto NATHALIE GUTIERREZ MURILLO y ALEXANDRA CONSUELO GUEVARA GARCIA, toda vez que las peticiones que hicieron no las elevaron a través de sus respectivos apoderados, sin embargo y a fin de que se le garanticen los derechos superiores a los menores por quienes se convoca este proceso, se dispone:

Requerir a las señoras NATHALIE GUTIERREZ MURILLO, ALEXANDRA CONSUELO GUEVARA GARCIA y LUISA FERNANDA LEYTON RESTREPO, para que a través de sus respectivos apoderados judiciales, presenten una relación detallada de las cuotas que se les dejaron de pagar por parte del funcionario encargado del CREMIL, lo anterior a fin de que se pueda implementar y solicitar de manera organizada al pagador que de lo restante hasta completar el 50% de la mesada pensional que devenga el señor DIEGO ALEXANDER PARADA LADINO, se pueda ir pagando gradualmente tales cuotas.

Se advierte a las partes que únicamente se les tendrán en cuenta aquellas solicitudes que hagan a través de sus apoderados judiciales, por cuanto en este tipo de procesos se encuentra reservado el derecho de postulación para actuar a través de apoderado.

A fin de que se lleve el trámite del proceso de manera organizada y evitar confusiones, se requiere a secretaria, para que todas aquellas actuaciones y peticiones relacionadas con medidas de descuentos de cuotas que obren en el cuaderno principal, sean desglosadas de allí y se integren como corresponden en el cuaderno correspondiente de medidas cautelares.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db4128d1ca413d8f28644c4deb011e9059df426efd29f6ec8a3f3449e8efbd6**

Documento generado en 21/02/2022 09:20:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**